

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SANTO DOMINGO, INTEC
VICERRECTORÍA ACADÉMICA



REGLAMENTOS ACADÉMICOS ESPECIALES
REGLAMENTO DE TUTORIA

Santo Domingo, D.N.
Enero 2002

Índice

Reglamentos Académicos Especiales	Página
Presentación	
I. Reglamento de Tutoría	
CAPÍTULO I: DEFINICIONES, FINES Y OBJETIVOS	4
CAPÍTULO II: PRINCIPIOS GENERALES	5
CAPÍTULO III: DEL PAGO	6
CAPÍTULO IV: DE LOS PROCEDIMIENTOS	6

PRESENTACIÓN

Los presentes Reglamentos Académicos Especiales del Instituto Tecnológico de Santo Domingo contienen el conjunto de normas que rigen la organización y funcionamiento de diferentes instancias de la vida académica, además, establecen los lineamientos de observación de la conducta y el respeto a los valores que rigen el quehacer institucional.

Este documento comprende las **Normas de Convivencia y Reglamento Disciplinario para el Estudiantado**, el **Reglamento de Biblioteca**, por el **Reglamento General de Laboratorios y Talleres**, el **Reglamento de Tutoría** y el **Reglamento de Pasantía**.

Esta publicación constituye la duodécima edición de estos Reglamentos y es el resultado de la actualización de los anteriores, a los que se han incorporado modificaciones que contribuirán a mejorar la calidad de los correspondientes procesos académicos.

Finalmente, esta readecuación es el producto de los aportes y del trabajo conjunto de los miembros de esta comunidad académica. Se ha realizado en el marco de los principios y valores institucionales, en plena correspondencia con Los Estatutos y teniendo por finalidad última el cumplimiento de la misión de la universidad.

Dra. Leandra Tapia de Destro
Vicerrectora Académica

CAPÍTULO I DEFINICIONES, FINES Y OBJETIVOS

Artículo 1: Las asignaturas por Tutoría son aquellas tomadas por estudiantes fuera de la secuencia normal de su pensum y siguiendo una metodología particular en la docencia, con la dirección de un o una docente y la estricta supervisión del Área Académica correspondiente.

Artículo 2: Los objetivos de la modalidad tutorial son:

- a) Fomentar un mayor espíritu de trabajo y creatividad entre estudiantes meritorios del INTEC.
- b) Aumentar la flexibilidad de los planes de estudio del Instituto a fin de incentivar el deseo de investigación y la capacidad de trabajo de los y las mejores estudiantes.
- c) Contribuir al ahorro de recursos de la sociedad y de la Institución, impidiendo que se alarguen innecesariamente los períodos de estudios.

Artículo 3: La obtención de una tutoría, salvo en los casos de tesis, es un privilegio y no un derecho. De esta forma queda siempre a discreción de las autoridades competentes el ofrecerla o no, de acuerdo a criterios reglamentarios y discrecionales.

Artículo 4: Habrá dos tipos diferentes de tutorías reconocidos en el Instituto: la de tesis y la de los programas regulares.

Artículo 5: Las tutorías de tesis son aquellas que se llevan a cabo en los programas curriculares que establece ese requerimiento. Se guían por un reglamento específico y tienen sus propios criterios.

Artículo 6: Las tutorías de los programas regulares son aquellas que se ofrecen, en condiciones específicas, a estudiantes que las necesitan y que por razones válidas no pueden tomar esta asignatura dentro de la oferta regular del Instituto.

Artículo 7: Para proceder a ofrecer por tutoría una asignatura correspondiente a un programa regular, ésta deberá estar fuera de la programación regular. No se podrá ofrecer una asignatura en tutoría si en ese trimestre se está impartiendo la misma de manera regular.

Párrafo: Todo estudiante que haya reprobado la asignatura o la haya retirado más de una vez no podrá cursarla por tutoría, salvo en aquellas asignaturas que se ofrezcan una vez al año y que por su naturaleza pueden cursarse conforme a esta modalidad. Estudiantes de la Carrera de Medicina, deben haber reprobado la asignatura.

Artículo 8: Para poder inscribir una asignatura por tutoría dentro de un programa regular, el estudiantado deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Poseer un índice académico general y uno trimestral de 2.50 o más, excepto cuando es la última asignatura.

b) Faltarle 23 créditos o menos para su graduación en programas de 100 o más créditos, y ocho, en aquellos de menor duración. A los estudiantes de la Carrera de Medicina, deben faltarle 40 créditos o menos.

Párrafo: En el caso de estudiantes que estén en programas que terminan con períodos de internados o pasantías correspondientes a esta actividad, este cómputo se realizará sin incluir esos créditos.

Artículo 9: No se podrá tomar más de nueve créditos por tutoría al trimestre, siendo preferible sólo una asignatura.

Artículo 10: Al inscribir un curso por tutoría, el estudiantado deberá ajustarse a lo establecido por el Reglamento Académico en lo tocante a la carga académica, en sus Artículos 71 al 77.

CAPÍTULO II PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 11: Las materias ofrecidas por tutoría deben ser asignaturas que por su naturaleza se adapten a esta metodología específica. La Dirección del Área aprobará las solicitudes de tutorías y justificará en cada caso su aprobación por escrito ante el Departamento de Registro, quedando constancia en el expediente del o la estudiante.

Párrafo: Las asignaturas que por su naturaleza conlleven prácticas y laboratorios, no podrán ser cursadas por tutoría, salvo en los casos del área de Salud.

Artículo 12: Un grupo tutorado nunca podrá exceder la cantidad de siete estudiantes.

Artículo 13: Los cursos por tutoría deberán adaptarse al calendario de la Institución.

Artículo 14: El o la docente encargado(a) de una tutoría deberá ser preferiblemente uno de los que habitualmente imparten la asignatura en el Instituto.

Artículo 15: El o la docente designado(a) deberá presentar al Área un programa de trabajo especialmente diseñado para servir como itinerario al estudiantado, con los objetivos y contenidos del programa regular en base al cual se imparte la asignatura. Debe hacerse constar las fechas y horas de reunión y estar estructurado de tal forma, que el estudiantado pueda tener los elementos necesarios para realizar su autoaprendizaje.

Artículo 16: El número de reuniones entre docentes y estudiantes será determinado por la necesidad de dar un seguimiento adecuado al proceso de aprendizaje propio de la asignatura. En ningún caso podrá estar por debajo de una vez por semana.

Artículo 17: La naturaleza de estas reuniones no tendrá únicamente un carácter evaluativo.

Artículo 18: Las reuniones deberán efectuarse en el recinto universitario, y la asistencia controlada por la autoridad competente.

Artículo 19: Las evaluaciones se harán conforme a los reglamentos académicos vigentes.

CAPÍTULO III DEL PAGO

Artículo 20: Todo lo concerniente al pago será reglamentado administrativamente.

CAPÍTULO IV DE LOS PROCEDIMIENTOS

Artículo 21: Para solicitar un curso por tutoría, el estudiantado deberá hacerlo al Área un mes antes del inicio del trimestre para el cual solicita dicho curso.

Artículo 22: La Dirección del Área a la cual pertenece el o la estudiante, conocerá la solicitud de tutoría y la remitirá al Área Académica que administra la asignatura, si no es la misma, para que establezca la posibilidad de ofrecerla. Si procede, esta instancia nombrará el o la docente y supervisará el proceso, siempre y cuando la Dirección de Registro haya verificado el cumplimiento de los requisitos académicos.

Artículo 23: Será responsabilidad del Departamento de Registro verificar el cumplimiento de todos los requisitos académicos del o la estudiante y la regularidad del proceso administrativo de la tutoría.